PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 044 DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL JUEVES 12 NOVIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN Nro. 005.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.".

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.".

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.".

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará

integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.".

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **s)** Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.", con 09 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en blanco, **RESUELVE: 1.-** Autorizar al Mgtr. Víctor Manuel Rodríguez Santos, concejal del cantón Esmeraldas, el goce de licencia sin remuneración por el período comprendido desde el 12 hasta el 30 de noviembre de 2026. **2.-** Notificar la presente resolución a la Lcda. Briana Estacio Jama, en su calidad de concejal suplente, siendo principalizada y ejerza las funciones de concejal del cantón Esmeraldas, desde el 12 hasta el 30 de noviembre de 2026, durante el período de ausencia del concejal, Mgtr. Víctor Manuel Rodríguez Santos. **3.-** Notifíquese la presente resolución a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

Lo certifico.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAMIRO CRISTHIAN QUINTERO CAICEDO

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE